



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

El Tambo, 27 de mayo de 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2025-P-CSJJU-PJ

Sumilla: RATIFICAR, con eficacia anticipada, a partir del 20 de mayo de 2025, al doctor Yonny Albino Gonzales Ore, en su actuación como Juez Especializado Supernumerario del Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín.

EXHORTAR al señor Juez Especializado Supernumerario del Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, elevar su nivel resolutive conforme a los estándares de producción mensual **establecidos por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial**, bajo apercibimiento que esta Presidencia de Corte Superior de Justicia, evalúe su idoneidad como juez; y, de ser el caso, dar por concluida su designación.

VISTOS:

Resolución Administrativa N.º 01493-2024-P-CSJJU/PJ, del 18 de noviembre de 2024; correo electrónico institucional remitido por la Coordinación de Estadística de la Corte Superior de Justicia de Junín, del 26 de mayo de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Primero. - El artículo 143º de la Constitución Política del Perú prescribe que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración.

Segundo.- En tal sentido, los incisos 3) y 4) del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, y los artículos 8º y 9º del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.º 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo; en consecuencia, su máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios.

Tercero. - **Mediante Resolución Administrativa N.º 01493-2024-P-CSJJU/PJ**, del 18 de noviembre de 2024, se designó a partir del 20 de mayo de 2025, al doctor Yonny Albino Gonzales Ore, en su actuación como Juez Supernumerario del Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín; precisándose **en el artículo tercero del referido acto administrativo que, la designación efectuada era por el lapso de seis (6) meses y que podría ser prorrogada, previa evaluación de su desempeño funcional y producción jurisdiccional.**





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín

Cuarto. - Estando a ello, a efectos de medir la producción alcanzada por el doctor Yonny Albino Gonzales Ore, en su actuación como Juez Supernumerario del Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, se debe tener en cuenta lo resuelto en la Resolución Administrativa N.º 395-2020-CE-PJ, del 9 de diciembre de 2020; con el cual, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó los nuevos estándares de expedientes principales resueltos para los órganos jurisdiccionales ubicados en las Cortes Superiores de Justicia del país; siendo ello así, la Coordinación de Estadística de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, realiza la centralización de la data estadística de los órganos jurisdiccionales del Distrito Judicial de Junín, realizando los cálculos de producción, de acuerdo a lo establecido en la resolución antes referida.

Quinto.- A este respecto, mediante correo electrónico institucional, de fecha 26 de mayo de 2025, precisa que el Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, a cargo del doctor Yonny Albino Gonzales Ore, durante el periodo de diciembre de 2024 a abril de 2025, ha logrado alcanzar el 63% de la meta establecida; por lo que, al evaluar su avance de producción con la meta establecida de 29 expedientes mensuales, se infiere que la producción jurisdiccional, en el referido órgano jurisdiccional, está dentro de los estándares establecidos por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, con nivel resolutivo de **“muy bajo”**. Si bien es cierto, la producción no es óptima, no obstante, también es cierto que referido magistrado tiene la obligación de cumplir con su meta anual, en ese sentido, tiene el deber de mejorar su producción en los próximos meses, de lo contrario se dará por concluida su designación.

Sexto.- En ese sentido, mediante Resolución Administrativa N.º 000164-2023-CE-PJ, de fecha 27 de abril de 2023, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial ratifica la facultad de los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país, para evaluar con rigurosidad el desempeño de los jueces supernumerarios designados por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a fin de que estos continúen desempeñando funciones jurisdiccionales, siempre que cumplan con los requisitos señalados en la normativa vigente sobre la materia, y exista plaza vacante.

Facultad que, conforme al aforismo *qui potes plus, potes minus*, se extiende a la evaluación del desempeño de los jueces provisionales y supernumerarios designados por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Justicia, conforme a las facultades otorgadas en la Resolución Administrativa N.º 000447-2024-CE-PJ, del 19 de diciembre de 2024.

Séptimo.- Así, constituyendo la celeridad procesal una de las manifestaciones del debido proceso, y como tal exige que los actos procesales se realicen sin dilaciones indebidas, que puedan producir indefensión o perjuicios procesales¹, debido a la demora en la celebración de las etapas procesales; en consecuencia, en aras de garantizar un sistema de justicia eficiente y eficaz, se recomienda al doctor Yonny Albino Gonzales Ore redoble esfuerzos a fin de que pueda incrementar la producción del órgano jurisdiccional a su cargo, con el objeto de no perjudicar a los justiciables que acceden al servicio de justicia del Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín.

¹ Exp. N.º 1816-2023-HC/TC. Sentencia del Tribunal Constitucional. Fundamento 2





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín

Octavo. - Por otra parte, considerando que el servicio de administración de justicia, no puede ni debe paralizarse, puesto que de por medio se encuentran las garantías que la Constitución reconoce a todas las personas de nuestra Nación, siendo imprescindible garantizar el normal desarrollo del órgano jurisdiccional a que se hace referencia en la presente resolución, es necesario emitir el presente acto administrativo.

Noveno. - Adicionalmente, mediante Oficio N.º 446-2022-P-JNJ, el Presidente de la Junta Nacional de Justicia, solicita se remita las resoluciones administrativas correspondientes a la designación, conclusión, encargaturas, renunciaciones y otros de los jueces titulares y no titulares de esta jurisdicción, a fin de mantener actualizada la base de datos de magistrados.

Décimo.- Finalmente, el artículo 16º del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo es eficaz, a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos; asimismo, el artículo 17º del citado cuerpo normativo señala que la autoridad administrativa podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, reconociendo de esta manera el efecto excepcional de la retroactividad del acto hasta momentos anteriores a su emisión.

Estando a las consideraciones antes desarrolladas, en uso de las facultades conferidas por los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR, con eficacia anticipada, a partir del 20 de mayo de 2025, al doctor Yonny Albino Gonzales Ore, en su actuación como Juez Especializado Supernumerario del Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR al señor Juez Especializado Supernumerario del Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, elevar su nivel resolutivo conforme a los estándares de producción mensual establecidos por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, bajo apercibimiento que esta Presidencia de Corte Superior de Justicia, evalúe su idoneidad como juez; y, de ser el caso, dar por concluida su designación.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que la ratificación efectuada en el artículo primero de la presente resolución es por el lapso de un **(3) meses**, la que podrá ser prorrogada, previa evaluación de su desempeño funcional y producción jurisdiccional.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER se remita copia de la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia en formato PDF al correo electrónico: desplazamientos_poderjudicial@jnj.gob.pe.

ARTÍCULO QUINTO: PONER la presente resolución en conocimiento de la Junta Nacional de Justicia, Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Unidad de Asesoría Legal, Coordinación de Recursos Humanos, Administración del Módulo del Nuevo Código Procesal Penal, Coordinación de Estadística de la Corte Superior de Justicia de Junín y del interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Documento firmado digitalmente

EDWIN RICARDO CORRALES MELGAREJO

Presidente

Corte Superior de Justicia de Junín

